

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES V

Caracas, martes 26 de febrero de 2019

Número 41.594

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.773, mediante el cual se declaran días no laborables y por tanto se les otorga el carácter de feriados a los efectos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, los días 28 de febrero y 1° de marzo del año 2019.

Decreto N° 3.774, mediante el cual se adscriben a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, la "Fundación Gran Misión Barrio Nuevo, Barrio Tricolor"; y la empresa del Estado denominada "Corporación Barrio Nuevo, Barrio Tricolor, S.A.".

Decreto N° 3.775, mediante el cual se establece el 27 de febrero como Día Nacional de los Derechos Humanos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se establecen las Normas de seguridad y uso adecuado de las piscinas, embalses de uso público, pozos y demás estanques y similares destinados al baño, a la natación, recreación, o a otros ejercicios y deportes acuáticos, o de usos medicinales o terapéuticos, en clubes, residencias privadas, condominios o centros de esparcimiento públicos y privados, entre otros, igualmente regulará lo relativo a las playas públicas no aptas para su uso, decretadas así por las autoridades competentes, esto con motivo del "Dispositivo Carnavales Seguros 2019".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de las Unidades Administrativas Desconcentradas de este Ministerio, que regirá durante el ejercicio fiscal 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Profesional Militar Alirio José Cruz Ortega, como Comandante del Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-62 (Bolívar), del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor de la Comandancia General de la Guardia Nacional Bolivariana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Presidente, Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la empresa del Estado Corporación Ganadera Bravos de Apure, S.A., adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A., ente a su vez adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Raimundo José Luna Berbín, como Autoridad Única de Salud del estado Nueva Esparta, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se Encarga a la ciudadana Hilda María Cabeza Morillo, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, adscrita al Despacho del Ministro, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Hilda María Cabeza Morillo, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central, Dirección de Administración, que en ella se indica, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Elio Fernando Lugo Millán, como Fiscal Auxiliar Interino, a la Fiscalía Tercera del estado Vargas, con sede en Catia La Mar y competencia plena, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.773

26 de febrero de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el literal d) del artículo 184 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la identidad cultural, popular, constitutiva de la venezolanidad goza de atención especial por parte del Estado, por lo que el Ejecutivo Nacional ha decidido adoptar las medidas necesarias para promover y afianzar las costumbres carnestolendas,

CONSIDERANDO

Que la celebración del carnaval sirve como tiempo para generar espacios de esparcimiento, compartir y fortalecer valores, promoviendo el abrazo en familia, pensando en los niños y en función del buen vivir de las familias venezolanas,

CONSIDERANDO

Que algunos estados del país se han afanado en el carnaval, logrando ser reconocidos, hoy por hoy, como lugares de diversión popular por su particular manera de conmemorarlo, brindando un gran aporte al turismo interno,

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano debe garantizar en todo momento la continuidad de los procesos administrativos encomendados a la Administración Pública, en todo cuanto sea necesario para asegurar la calidad de vida del pueblo venezolano,

DECRETO

Artículo 1°. Se declaran días no laborables y por tanto se les otorga el carácter de feriados a los efectos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, los días 28 de febrero y 1° de marzo del año 2019.

La declaratoria de día no laborable señalado en este artículo es aplicable a las trabajadoras y trabajadores, que prestan servicio en el sector público y privado.

Artículo 2°. Se excluyen de la aplicación de este Decreto, las actividades que no pueden interrumpirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, sobre el tiempo de trabajo.

Artículo 3°. Se exceptúa de la aplicación de este Decreto, al personal del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), al personal del Instituto Nacional de Estadística (INE), de la Banca Pública y Privada, así como el sector agroalimentario público y privado.

Las máximas autoridades de los organismos indicados en este artículo, atendiendo a la naturaleza de las actividades bajo su regulación, podrán dictar normas especiales de implementación de lo dispuesto en este Decreto respecto de los trabajadores y trabajadoras a su cargo, garantizando en todo caso la continuidad del proceso de recaudación tributaria, del levantamiento y disponibilidad de datos estadísticos económicos y la prestación de los servicios bancarios.

Artículo 4°. Sin perjuicio de las excepciones a que se refieren los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, sobre el tiempo de trabajo, se excluyen de la aplicación de este decreto aquellos trabajadores cuya actividad se vincule con el transporte de agua potable y los químicos necesarios para su potabilización (sulfato de aluminio líquido o sólido), policloruro de aluminio, hipoclorito de calcio o sodio gas (hasta cilindros de 2.000 lb o bombonas de 150 lb), traslado y custodia de valores, alimentos perecederos y no perecederos, medicinas de corta duración e insumos médicos, dióxido de carbono (hielo seco), oxígeno (gases o líquidos necesarios para el funcionamiento de centros médicos asistenciales), materiales de construcción destinados a la Gran Misión Vivienda Venezuela, desechos de origen domiciliario, fertilizantes químicos y periódicos, encomiendas para usos agrícolas y aquellos que transporten cosechas de rubros agrícolas de la Gran Misión Agro Venezuela y la Gran Misión Abastecimiento Soberano, gas de uso doméstico y combustibles destinados al aprovisionamiento de estaciones de servicio de transporte terrestre, puertos y aeropuertos, productos asociados a la actividad petrolera, así como materiales y equipos eléctricos.

Artículo 5°. Las actividades del sector público y privado que conforman la cadena de alimentación a nivel nacional, deberán operar con normalidad, sin interrupción alguna derivada de los efectos de la declaratoria efectuada en el artículo 1° de este Decreto.

A tales efectos, no resulta aplicable dicha declaratoria respecto de las trabajadoras y trabajadores que realizan actividades de producción, procesamiento, transformación, distribución y comercialización de alimentos perecederos y no perecederos, emisión de guías únicas de movilización, seguimiento y control de productos agroalimentarios, acondicionados, transformados y terminados, el transporte y suministro de insumos para uso agrícola y de cosechas de rubros agrícolas, y todas aquellas que aseguren el funcionamiento del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, en la red de empresas del Estado de las áreas agrícola y de alimentos en los sectores de producción, industria y comercio, así como los órganos y los entes sin fines empresariales que conforman dicho sistema.

Tampoco resulta aplicable la declaratoria de días no laborables respecto de las trabajadoras y los trabajadores del sector público que desempeñen actividades vinculadas al Sistema Portuario Nacional y respecto de las actividades del sector público prestador de servicios de salud en todo el sistema de salud pública nacional: hospitales, ambulatorios, centros de atención integral y demás establecimientos que prestan tales servicios, quienes deberán dar continuidad a la prestación del servicio con absoluta normalidad, sin interrupción alguna derivada de los efectos de la declaratoria efectuada en el artículo 1° de este Decreto.

Artículo 6°. La declaratoria de días no laborables efectuada en este Decreto, no constituye un beneficio o derecho a favor de las trabajadoras y trabajadores sobre los cuales recaen sus efectos, sino el requerimiento de no presentarse en sus puestos de trabajo, durante los días establecidos. Por lo cual:

1. Las trabajadoras y trabajadores del sector público que prestaren servicios durante los días declarados no laborables en este Decreto, por encontrarse comprendidos en las excepciones a que refieren los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de este Decreto, tendrán derecho al salario correspondiente a esos días como si se tratase de días hábiles, sin que puedan hacer exigible recargo alguno sobre el salario normal que corresponde a dichos días de trabajo.
2. El derecho de disfrute de vacaciones o permisos, en los días declarados como no laborales según este Decreto, serán computados como días hábiles laborables.

Artículo 7°. Quedan encargados de la ejecución de este Decreto la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y todas las Ministras y Ministros del Poder Popular.

Artículo 8°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.774

26 de febrero de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 y numeral 2 del artículo 117, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el artículo 118 *ibídem*, en Consejo de Ministros.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar y variar la adscripción de los entes de la Administración Pública descentralizada funcionalmente, atendiendo al principio de competencia de los órganos de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece la obligación del Estado de garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de las ciudadanas y ciudadanos; es necesario el desarrollo de actividades enfocadas a la recuperación y embellecimiento de nuestra Patria en general; ello con la finalidad de promover el desarrollo nacional, regional y municipal a través de actividades que fortalezcan las distintas actividades que se desarrollan en el territorio nacional, para contribuir a la generación de fuentes de empleo,

CONSIDERANDO

Que conforme al nuevo Estado de Derecho que impulsa la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, enmarcado en el contexto del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Misiones, Grandes Misiones y Micro-Misiones, es pertinente la aplicación de mecanismos a través de los cuales el Estado Venezolano, conjuntamente con el Poder Popular bajo sus diversas formas de expresión y organización, mediante el establecimiento de Grandes Misiones, promueva el desarrollo social integral de las ciudadanas y ciudadanos,

CONSIDERANDO

Que el gobierno revolucionario se ha propuesto la ejecución de acciones que contribuyan al embellecimiento de nuestra Patria, al cumplimiento de ese sagrado Derecho a una vivienda digna, en el marco de los objetivos del Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, la Agenda Económica Bolivariana y la Productividad de las Regiones para el fortalecimiento de los Dieciséis (16) Motores de la Economía en el nuevo comienzo, en base a los principios de eficacia, eficiencia, celeridad, objetividad, uniformidad, universalidad, equidad, progresividad, corresponsabilidad, sostenibilidad, transparencia y diversidad, para promover e impulsar la recuperación de los espacios que forman parte de la ciudades,

CONSIDERANDO

Que las Grandes Misiones, son un conjunto concentrado de políticas públicas y recursos destinados a la resolución masiva, acelerada y progresiva de problemas estructurales que limitan o impiden el ejercicio de Derechos de toda o parte de la población consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los tratados y acuerdos suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela y demás normativa vigente, los cuales requieren un tratamiento y resolución intersectorial,

CONSIDERANDO

Que es necesario elaborar políticas y ejercer acciones sociales a nivel nacional, regional y municipal, destinadas a continuar avanzando en la rehabilitación de viviendas, la sustitución de los ranchos impuestos por el capitalismo, por viviendas dignas y en óptimas condiciones, para embellecer las barriadas del país, en función de garantizar a los hogares en situación de pobreza, el acceso oportuno y permanente de estos servicios.

DECRETA

Artículo 1º. Se adscriben a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, la "**FUNDACIÓN GRAN MISIÓN BARRIO NUEVO BARRIO TRICOLOR**", creada mediante el Decreto N° 604, de fecha 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.299 de la misma fecha; y la empresa del Estado, denominada "**CORPORACIÓN BARRIO NUEVO, BARRIO TRICOLOR, S.A.**", creada mediante el Decreto N° 1.388, de fecha 13 de Noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.540 de la misma fecha.

En este sentido, es pertinente señalar que la presente acción tendrá por objeto contribuir de la forma más eficaz y eficiente posible con el fortalecimiento de las capacidades para la ejecución de los proyectos y obras a ejecutarse en cada uno de los sectores, impulsando la generación de fuentes de trabajo, elevando el nivel de vida de la población y dignificando los espacios en el marco de los fines de la **GRAN MISIÓN VENEZUELA BELLA**, creada mediante el Decreto N° 3.745, de fecha 22 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.570 de fecha 23 de enero de 2019, para la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2º. En virtud de la adscripción prevista en el artículo anterior, la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, ejercerán el control de tutela, de acuerdo con los términos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 3º. La Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, gestionará lo concerniente a la transferencia de acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela de la sociedad mercantil "**CORPORACIÓN BARRIO NUEVO BARRIO TRICOLOR, S.A.**", previo cumplimiento de los trámites pertinentes de la forma más eficaz y eficiente posible de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º. La variación de adscripción prevista en el presente Decreto, será incluida en una futura reforma del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5º. La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 6º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil diecinueve. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.775

26 de febrero de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Considerando

Que conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela la igualdad y la preeminencia de los derechos humanos constituyen valores superiores del ordenamiento jurídico y deben ser asumidos como ejes axiológicos transversales que inspiren y fundamenten toda la acción del Estado y, muy especialmente, del Gobierno Revolucionario,

Considerando

Que el Estado venezolano tiene la obligación indeclinable de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole, que sean necesarias y apropiadas para asegurar el respeto, garantía y protección de los derechos humanos, en los términos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los tratados internacionales sobre derechos humanos,

Considerando

Que conforme al Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019, el Estado debe adoptar medidas dirigidas a la construcción de una cultura de derechos humanos, paz y convivencia solidaria y la reconstrucción de la memoria histórica de las luchas del Pueblo para conquistarlos y defenderlos,

Considerando

Que el 27 de febrero de 1989 el Pueblo venezolano salió a las calles de nuestro país en defensa de su dignidad y derechos humanos, en contra de la aplicación de un paquete de políticas y medidas económicas neoliberales que atentaban contra sus derechos a la vida, salud y alimentación y vulneraban la soberanía nacional,

Considerando

Que ante la rebelión popular del 27 de febrero de 1989, el gobierno de Carlos Andrés Pérez, apoyado y legitimado por el extinto Congreso de la República y los partidos políticos dominantes, ordenó y ejecutó la violación masiva de derechos humanos más grave de la historia contemporánea de nuestro país, en la cual fueron asesinadas, desaparecidas y torturadas miles de personas,

Considerando

Que los hechos del 27 de febrero de 1989 constituyeron la máxima expresión de la Política de Estado de masiva violación a los derechos humanos, aplicada durante todos los gobiernos liderados por los partidos Acción Democrática y COPEI en el denominado régimen puntofijista que imperó en Venezuela desde 1958 hasta la llegada de la Revolución Bolivariana.

DECRETO

Artículo 1º. Se establece el 27 de febrero como **DIA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Artículo 2º. En la fecha indicada en el artículo 1º de este Decreto se desarrollarán actividades, programas y eventos públicos dirigidos a promover los derechos humanos, con énfasis en la reconstrucción de la memoria histórica de la rebelión popular ocurrida en esa fecha y la violación masiva de derechos humanos de la cual fue víctima el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3º. El **DIA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** estará incluido entre las efemérides del calendario escolar del Subsistema de Educación Básica, debiendo desarrollarse actividades pedagógicas dirigidas a reconstruir la memoria histórica de los sucesos ocurridos a partir del 27 de febrero de 1989, así como a promover una cultura de respeto a los derechos humanos.

Artículo 4º. Se exhorta a la Defensoría del Pueblo y al Ministerio Público a participar activamente en las actividades de conmemoración del **DIA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Artículo 5º. La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela queda encargada de la ejecución del presente decreto.

Artículo 6º. El presente decreto entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil diecinueve. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Ejécute,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República Bolivariana de Venezuela
y Primera Vicepresidenta del
Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208°, 160° y 20°

Nº 022

FECHA: 26 FEB 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; lo establecido en el Decreto Nº 2.532, de fecha 3 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.023 de la misma fecha, contenido de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela; lo previsto en el Decreto Nº 2.279, de fecha 23 de marzo de 2017, que regula el funcionamiento y desarrollo de los procesos de la Gran Misión Justicia Socialista, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.121 de fecha 24 de marzo de 2017, y de conformidad con lo previsto en el Literal "A" numeral 1 de las Disposiciones de carácter General del Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Períodos Festivos, de Asueto y Vacacionales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.861 de fecha 30 de enero de 2008,

POR CUANTO

Es deber del Gobierno Bolivariano, conjuntamente con las personas naturales y jurídicas de carácter público y privado, participar de manera conjunta en virtud del Principio de Corresponsabilidad, en la prevención y atención de emergencias y desastres; así como salvaguardar a la población en todo lo referente al salvamento, seguridad y socorro en las áreas de recreación y turismo del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, manteniendo una adecuada coordinación y articulación de sus acciones y así garantizar la vida de las personas y sus propiedades,

POR CUANTO

La activación del "**Dispositivo Carnavales Seguros 2019**", implementado bajo el marco de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, tiene como finalidad garantizar la vida y seguridad de los compatriotas y visitantes, así como, la preservación del ambiente ante cualquier situación que implique amenaza, vulnerabilidad o riesgo, motivado a la cantidad de días feriados que contempla el calendario venezolano para este período,

POR CUANTO

La inobservancia a las normas de seguridad y al uso inadecuado de las piscinas, embalses de uso público, pozos, playas y demás estanques y similares destinados al baño, a la natación, recreación, o a otros ejercicios y deportes acuáticos, o de usos medicinales o terapéuticos, en clubes, residencias privadas, condominios o centros de esparcimiento públicos o privados, entre otros, puede incrementar significativamente las tasas de accidentes, enfermedades y mortalidad, motivo por el cual se requiere un control exhaustivo por parte de las autoridades competentes, a fin de evitar un aumento en las cifras de eventos adversos que generan daños a las personas, especialmente en los períodos festivos o de asuetos vacacionales,

RESUELVE

Artículo 1. Esta Resolución tiene por objeto establecer las normas de seguridad y uso adecuado de las piscinas, embalses de uso público, pozos y demás estanques y similares destinados al baño, a la natación, recreación, o a otros ejercicios y deportes acuáticos, o de usos medicinales o terapéuticos, en clubes, residencias privadas, condominios o centros de esparcimiento públicos o privados, igualmente regulará lo relativo a las playas públicas no aptas para su uso, decretadas así por las autoridades competentes.

Esta Resolución se aplicará estrictamente con motivo del "**Dispositivo Carnavales Seguros 2019**", implementado desde el día **miércoles 27 de febrero de 2019**, hasta el día **miércoles 6 de marzo de 2019**, ambas fechas inclusive.

Artículo 2. Se ordena a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, propietarios y administradores, de los clubes, hoteles, moteles, complejos turísticos, parques acuáticos, gimnasios, establecimientos de educación, asociaciones, instituciones y demás inmuebles que mantengan en sus instalaciones piscinas, embalses, pozos, playas permitidas y demás estanques o similares destinados al baño, a la recreación y esparcimiento, a la natación o a otros ejercicios y deportes acuáticos o usos medicinales o terapéuticos, públicos y privados, a:

1. Disponer de personal salvavidas de atención permanente, para la prevención, vigilancia y actuación en caso de accidentes, así como, en la prestación de primeros auxilios en toda piscina de uso particular o colectivo, en los horarios permitidos para su uso.
2. Colocar en lugares visibles las presentes normas de uso de las piscinas y similares y demás normas que se hayan dispuesto en cada instalación por sus comunidades, juntas directivas y demás responsables de su mantenimiento y preservación.
3. Establecer señalizaciones de seguridad de las piscinas y similares en lo que concierne al uso de trampolines, toboganes u otros implementos, así como, las referentes a su profundidad.
4. Prohibir arrojar a las piscinas o similares efectuando maniobras o técnicas que pongan en peligro a otros usuarios, así como cuando la profundidad de las piscinas no lo permita.
5. Señalizar la capacidad máxima de personas que pueden contener las piscinas o similares de acuerdo con el tipo de uso dispuesto, a tal efecto, cada instalación debe contar de un letrero indicativo de sus aforos, impidiéndose el uso a las personas que excedan de dichos límites.
6. Indicar los horarios de uso y disfrute de las piscinas.
7. Indicar y separar en las piscinas, con boyas u otros medios disponibles, las áreas de uso infantil de las del uso público adulto, para evitar el acceso accidental de los niños.
8. Procurar que los accesos a las piscinas dispongan de una anchura mínima de un metro y sean de material antideslizantes.
9. Prever que los cambios de profundidad en el suelo de las piscinas sean moderados y progresivos.
10. Prever que el suelo de las piscinas sea de material antideslizante.
11. Disponer que el sistema de desagüe de las piscinas estén protegidos por un dispositivo de seguridad, de color diferente al fondo de la misma y en perfectas condiciones.
12. Disponer que las escaleras de acceso a las piscinas sean de superficies antideslizantes.
13. Prohibir el acceso a las áreas de las piscinas o similares a personas que se encuentren bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como, aquellas que hayan ingerido gran cantidad de alimentos que puedan colocar en riesgo su vida y la de las demás personas que hacen uso de tales instalaciones.

Queda prohibido el acceso a las áreas de piscinas a menores de diez (10) años de edad sin la compañía de un adulto que se responsabilice de su seguridad. Esta medida no exime a los responsables de los establecimientos que tengan piscinas o estructuras similares, de disponer del personal de rescate salvavidas o paramédicos suficientes para atender cualquier emergencia. En todo caso, dicho personal de rescate salvavidas no podrá ser inferior a una (1) persona por cada piscina y uno (1) por cada estructura similar.

Artículo 3. Se prohíbe el acceso al agua a aquellos temporadistas que no se encuentren en condiciones cognitivas, motivado a la ingesta de bebidas alcohólicas, o de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Artículo 4. Ninguna autoridad nacional, estatal o municipal podrá autorizar el disfrute y la realización de eventos recreativos por parte de los temporadistas en las playas públicas no aptas para su uso, decretadas así por las autoridades competentes.

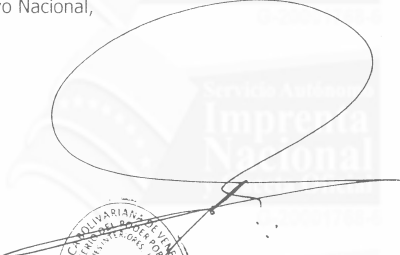
Artículo 5. Los órganos de seguridad ciudadana y demás autoridades competentes deberán acatar las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, durante el "**Dispositivo Carnavales Seguros 2019**", en el marco de la Gran Misión A Cuadrantes de Paz para garantizar la paz ciudadana en todo el territorio Nacional.

Artículo 6. El incumplimiento, desacato o inobservancia del contenido de esta Resolución será sancionado por las autoridades competentes, conforme las disposiciones legales aplicables.

Artículo 7. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 8. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Despacho del Ministro

DM.OSA/N° 066

208°, 160° y 20°

Caracas, 22 FEB 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 11.945.178** designado mediante Decreto N° 3.015, del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha y ratificado según Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3, 12 y 15 del Decreto N° 1.424 a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 del 30 de diciembre 2015, así como en los artículos 47, 51 y 59 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.781 del 12 de agosto de 2005 y en concordancia con la Resolución Nro. DM.OSA/N°497 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores del 26 de diciembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.554 del 28 de diciembre de 2018.

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de las Unidades Administrativas Desconcentradas del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores que regirá durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a la distribución administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administrativas Desconcentradas que intervienen en el manejo de los créditos presupuestarios, cuya denominación se indica a continuación:

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRADORA
41101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA
41102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
41103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
41104	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE CHILE
41105	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
41106	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
41107	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA
41108	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
41109	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ
41110	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE SURINAM
41111	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
41141	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ARAUCA - REPÚBLICA DE COLOMBIA
41142	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BARRANQUILLA - REPÚBLICA DE COLOMBIA
41143	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BELEM DO PARÁ - REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
41144	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BOA VISTA - REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
41145	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BUCARAMANGA - REPÚBLICA DE COLOMBIA
41146	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CARTAGENA - REPÚBLICA DE COLOMBIA
41147	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CÚCUTA - REPÚBLICA DE COLOMBIA
41148	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GUAYAQUIL - REPÚBLICA DEL ECUADOR
41149	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MANAOS - REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
41150	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MEDELLÍN - REPÚBLICA DE COLOMBIA
41151	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RIO DE JANEIRO - REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
41152	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RECIFE - REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
41153	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PUERTO CARREÑO - REPÚBLICA DE COLOMBIA
41154	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PUERTO INÍRIDA - REPÚBLICA DE COLOMBIA
41155	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RIOHACHA - REPÚBLICA DE COLOMBIA
41156	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SAO PAULO - REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
41201	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CANADÁ
41202	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
41242	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BOSTON - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
41243	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
41244	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HOUSTON - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
41245	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MIAMI - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
41246	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MONTREAL - CANADÁ
41247	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NUEVA ORLEANS - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
41248	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CHICAGO - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
41249	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PUERTO RICO - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
41250	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SAN FRANCISCO - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
41251	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN TORONTO - CANADÁ
41252	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN VANCOUVER - CANADÁ

41301	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ANTIGUA Y BARBUDA
41302	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BARBADOS
41303	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BELICE
41304	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
41305	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE CUBA
41306	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA MANCOMUNIDAD DE DOMINICA
41307	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
41308	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GRANADA
41309	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
41310	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE HAITÍ
41311	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS
41312	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN JAMAICA
41313	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
41314	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
41315	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
41316	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN REPÚBLICA DOMINICANA
41317	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA FEDERACIÓN DE SAN CRISTÓBAL Y NIEVES
41318	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
41319	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SANTA LUCÍA
41320	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO
41321	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS
41341	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA HABANA - REPÚBLICA DE CUBA
42101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE AUSTRIA
42102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE BELARÚS
42103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO DE BÉLGICA
42104	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE BULGARIA
42108	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO DE ESPAÑA
42110	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA FRANCESA
42111	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
42112	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA HELÉNICA
42113	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HUNGRÍA
42114	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ITALIANA
42115	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO DE NORUEGA
42116	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS
42117	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE POLONIA
42118	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA PORTUGUESA
42120	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
42121	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RUMANIA
42122	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA FEDERACIÓN DE RUSIA
42123	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO
42125	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE SERBIA
42126	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA CONFEDERACIÓN SUIZA
42127	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE TURQUÍA
42141	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ARUBA - REINO DE LOS PAÍSES BAJOS
42142	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BONAIRE - REINO DE LOS PAÍSES BAJOS
42143	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BARCELONA - REINO DE ESPAÑA
42144	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BILBAO - REINO DE ESPAÑA
42145	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CURAZAO - REINO DE LOS PAÍSES BAJOS
42146	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ESTAMBUL - REPÚBLICA DE TURQUÍA
42148	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN FRANKFURT - REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
42149	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN FUNCHAL - REPÚBLICA PORTUGUESA
42150	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HAMBURGO - REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
42151	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LISBOA - REPÚBLICA PORTUGUESA
42152	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MADRID - REINO DE ESPAÑA
42153	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MARTINICA - REPÚBLICA FRANCESA
42154	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MILÁN - REPÚBLICA ITALIANA
42155	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NÁPOLES - REPÚBLICA ITALIANA
42156	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN OPORTO - REPÚBLICA PORTUGUESA
42159	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE - REINO DE ESPAÑA
42161	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN VIGO - REINO DE ESPAÑA
43101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE ANGOLA
43102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ARGELINA DEMOCRÁTICA Y POPULAR
43103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE BENÍN
43104	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DEL CONGO
43105	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO
43106	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA FEDERAL DE ETIOPIA
43108	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
43109	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE KENIA
43110	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL ESTADO DE LIBIA
43111	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE MALI
43112	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO DE MARRUECOS
43113	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE MOZAMBIQUE
43114	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE NAMIBIA
43115	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA FEDERAL DE NIGERIA
43116	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE SENEGAL
43117	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA
43118	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE SUDÁN
43119	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA
43120	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE GHANA
43121	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO
44101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO DE ARABIA SAUDITA
44102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA
44103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE AZERBAIYÁN
44104	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
44105	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE COREA
44106	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA LIBANESA
44107	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL ESTADO DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

44108	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE FILIPINAS
44109	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE LA INDIA
44110	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE INDONESIA
44111	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE IRAK
44112	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN
44114	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL ESTADO DEL JAPÓN
44115	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL ESTADO DE KUWAIT
44116	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA FEDERACIÓN DE MALASIA
44118	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL ESTADO DE CATAR
44119	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO HECHEMITA DE JORDANIA
44120	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE SINGAPUR
44121	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ÁRABE DE SIRIA
44122	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM
44141	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HONG KONG – REPÚBLICA POPULAR CHINA
44142	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RAMALAH- ESTADO DE PALESTINA
44143	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SHANGHAI – REPÚBLICA POPULAR CHINA
44144	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE KAZAJISTÁN
44145	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GUANGZHOU – REPÚBLICA POPULAR CHINA
44146	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL SULTANATO DE OMÁN
44147	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA
45101	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU), SEDE NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
45102	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA), SEDE WASHINGTON - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
45103	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), SEDE GINEBRA – CONFEDERACIÓN SUIZA
45106	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA) Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (ONU-HÁBITAT), SEDE NAIROBI – REPÚBLICA DE KENIA
45108	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DE ARMAS QUÍMICAS, CORTE PENAL INTERNACIONAL Y DEMÁS ORGANISMOS Y TRIBUNALES INTERNACIONALES, (OPAQ-CPI) LA HAYA – REINO DE LOS PAÍSES BAJOS

Artículo 2. Designar como responsables de los fondos en anticipo y avance que les sean girados a las Unidades Administradoras a su cargo, para el ejercicio fiscal 2019, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

FUNCIONARIO	CÉDULA	CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRADORA
SIEBERTH JOHAN ALVAREZ VARONA	14.531.422	21050	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
JUAN JOSÉ VALERO NÚÑEZ	13.301.694	41101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA
CRISBEYLEE DEL VALLE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	8.228.621	41102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
FREDDY EFRAIN MEREGOTE FLORES	13.238.700	41103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
AREVALO ENRIQUE MÉNDEZ ROMERO	3.467.293	41104	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE CHILE
IAN CARLOS TORRES PARRA	14.006.682	41105	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
PEDRO ANTONIO SASSONE GARCÍA	3.952.717	41106	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
LUIS EDGARDO DÍAZ MONCLUS	3.659.936	41107	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA
ALFREDO MURGA RIVAS	3.480.708	41108	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
REINALDO ANTONIO SEGOVIA TOVAR	5.891.151	41109	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OLGA MARGARITA DÍAZ MARTÍNEZ	2.085.075	41110	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE SURINAM
JULIO RAMÓN CHIRINO RODRÍGUEZ	14.486.349	41111	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MIGUEL ÁNGEL MIRANDA RAMÍREZ	12.383.808	41141	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ARAUCA – REPÚBLICA DE COLOMBIA
MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ VITE	12.400.312	41142	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BARRANQUILLA – REPÚBLICA DE COLOMBIA
GLENWYS JOHANNA HERNÁNDEZ GENAO	20.175.227	41143	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BELEM DO PARÁ – REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
FAUSTINO TORREALBA AMBROSINI	5.971.671	41144	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BOA VISTA – REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
MARLON CARLOS CELEGON MARCHIORI	6.348.744	41145	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BUCARAMANGA – REPÚBLICA DE COLOMBIA
WILFREDO RAFAEL MADERA CASTRO	12.401.080	41146	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CARTAGENA – REPÚBLICA DE COLOMBIA
SERGIO RAMÓN ARIAS CARDENAS	4.110.194	41147	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CÚCUTA – REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO JAVIER BELLO SALAS	13.983.879	41148	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GUAYAQUIL – REPÚBLICA DEL ECUADOR
PATRICIA ELENA SILVA GIL	16.815.790	41149	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MANAOS – REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
ANÍBAL REYES	4.261.790	41150	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MEDELLÍN – REPÚBLICA DE COLOMBIA
EDGAR ALBERTO GONZÁLEZ MARÍN	5.547.853	41151	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RIO DE JANEIRO – REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
SONIA JACQUELINE ALVARADO ROSSEL	7.992.796	41152	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RECIFE – REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
JESÚS MIGUEL BLONDELL RIVAS	13.541.929	41153	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PUERTO CARRERO – REPÚBLICA DE VENEZUELA
ASDRÚBAL ALEXANDER BLANCO GÓMEZ	15.256.084	41154	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PUERTO INÍRIDA – REPÚBLICA DE COLOMBIA
RONAL ALEXIS MUÑOZ MATOS	13.576.488	41155	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RIOHACHA – REPÚBLICA DE COLOMBIA
MANUEL VICENTE VADELL AQUINO	16.032.295	41156	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SAO PAULO – REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
LUIS AUGUSTO ACUÑA Cedeño	2.926.955	41201	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CANADA
RUBI SUAREZ	17.641.592	41202	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
CARLOS ENRIQUE DALLMEIER ROJAS	13.308.507	41242	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BOSTON - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
AYERIM YESENIA FLORES RIVAS	13.159.736	41243	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NUEVA YORK- ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ERIC CONTRERAS	16.523.538	41244	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HOUSTON- ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
JESSICA MARÍA LÓPEZ PIÑA	14.538.966	41245	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MIAMI - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
NIDIA FAJARDO BRICEÑO	6.295.828	41246	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MONTREAL - CANADÁ
JESUS ALBERTO GARCÍA	4.168.353	41247	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NUEVA ORLEANS -ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
MARIA GABRIELA RINCON TROCONIS	13.371.776	41248	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CHICAGO - LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
TANIA ELENA RÍOS SÁNCHEZ	16.493.197	41249	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PUERTO RICO - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ANTONIO JOSÉ CORDERO RODRIGUEZ	7.087.740	41250	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SAN FRANCISCO - LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
YOLANDA MARÍA BRITO NAVARRO	11.026.678	41251	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN TORONTO -CANADÁ
WILFREDO JOSÉ PÉREZ BIANCO	6.295.046	41252	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN VANCOUVER - CANADÁ

CARLOS AMADOR PÉREZ SILVA	5.072.309	41301	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ANTIGUA Y BARBUDA
ALVARO ENRIQUE SÁNCHEZ CORDERO	11.938.517	41302	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BARBADOS
GERARDO ANTONIO ARGOTE	12.624.810	41303	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BELICE
NORMA MERCEDES BORGES RENGIFO	6.851.404	41304	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
VIVIAN JOSEFINA ALVARADO LINAREZ	10.353.172	41305	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE CUBA
LUIS GARCÍA QUIJADA	6.133.008	41306	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA MANCOMUNIDAD DE DOMINICA
NORA MARGARITA URIBE TRUJILLO	1.727.961	41307	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
JORGE ALFONSO GUERRERO VELOZ	7.178.298	41308	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GRANADA
MYKEL LENIN CASTILLO PEÑA	13.309.535	41309	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR	6.364.227	41310	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE HAITI
FILINTO DEL CARMEN DURÁN CHUECOS	3.287.178	41311	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS
LUISA JOSEFINA GUTIÉRREZ PICÓN	6.397.712	41312	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN JAMAICA
MARÍA LOURDES URBANEJA DURANT	2.686.344	41313	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JOSÉ FRANCISCO JAVIER ARRUE DE PABLO	6.115.516	41314	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
JORGE LUIS DURÁN CENTENO	6.000.053	41315	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
ALI UZCATEGUI	3.974.838	41316	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
JOSÉ ANTONIO OLAVARRÍA RIVAS	6.307.015	41317	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA FEDERACIÓN DE SAN CRISTÓBAL Y NIEVES
FRANCISCO MANUEL PÉREZ SANTANA	9.965.546	41318	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
LEIFF LUBLIANA ESCOLANA BARRUETA	13.515.178	41319	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SANTA LUCÍA
COROMOTO GODOY CALDERÓN	6.910.263	41320	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO
JULIO MARCELINO CHIRINO	1.417.113	41341	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA HABANA – REPÚBLICA DE CUBA
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO	6.886.845	42101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE AUSTRIA
JOSÉ JOAQUÍN BOGGIANO PERICCHI	6.125.506	42102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE BELARÚS
CLAUDIA SALERNO CALDERA	10.335.851	42103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO DE BÉLGICA
ORIETTA CAPONI DE DÍAZ	6.214.048	42104	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE BULGARIA
MARIO RICARDO ISEA BOHORQUEZ	4.520.516	42108	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO DE ESPAÑA
HÉCTOR MICHEL MUJICA RICARDO	3.407.390	42110	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA FRANCESA
ROCÍO DEL VALLE MANEIRO GONZÁLEZ	2.217.906	42111	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NOROCCIDENTAL
FREDDY JESUS FERNANDEZ TORRES	8.030.286	42112	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA HÉLENICA
JOSÉ REINALDO CAMEJO	13.866.994	42113	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HUNGRÍA
JULIÁN ISAÍAS RODRÍGUEZ DÍAZ	2.218.534	42114	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ITALIANA
ORLANDO ORTEGANO	4.305.837	42115	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO DE NORUEGA
WILHEM NEHOMAR DÍAZ LARA	13.904.999	42116	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS
LUIS ADOLFO GÓMEZ URDANETA	5.738.893	42117	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE POLONIA
LUCAS ENRIQUE RINCÓN ROMERO	3.849.999	42118	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA PORTUGUESA
RAMÓN ORLANDO MANJILIA FERREIRA	3.984.532	42120	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
ALFREDO ALFONSO TORREALBA	13.252.316	42121	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RUMANIA
CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA	6.047.587	42122	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA FEDERACIÓN DE RUSIA
CARLOS EDUARDO GARCÍA GARCÍA	17.652.119	42123	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO
DÍA NADER DE EL ANDARI	4.016.156	42125	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE SERBIA
CÉSAR OSVELTO MÉNDEZ GONZÁLEZ	3.216.964	42126	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CONFEDERACIÓN SUIZA
JOSÉ GREGORIO BRACHO REYES	6.832.878	42127	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE TURQUÍA
CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA	5.473.807	42141	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ARUBA – REINO DE LOS PAÍSES BAJOS
YADIRA LISETH PIRELA CASTILLO	5.891.536	42142	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BONAIRE – REINO DE LOS PAÍSES BAJOS
RICARDO CAPELLA MATEO	4.123.419	42143	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BARCELONA – REINO DE ESPAÑA
NANCY JOSEFINA LIRA OCHOA	9.651.039	42144	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BILBAO – REINO DE ESPAÑA
MARISOL AUXILIADORA GUTIÉRREZ DE ALMEIDA	4.795.813	42145	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CURAZAO –REINO DE LOS PAÍSES BAJOS
TATIANA LUCÍA ZAPATA BRACHO	7.566.320	42146	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ESTAMBUL – REPÚBLICA DE TURQUÍA
JIMI EDWARD CHEDIAK CHEDIAK	11.462.190	42148	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN FRANKFURT – REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
FÉLIX ALFREDO MÉNDEZ CORREA	633.959	42149	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN FUNCHAL – REPÚBLICA PORTUGUESA
REGZEIDA ELENA GONZALEZ HERRERA	12.082.365	42150	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HAMBURGO – REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
MARY EGLYS FLORES MORA	16.263.393	42151	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LISBOA – REPÚBLICA PORTUGUESA
MAURICIO RODRÍGUEZ GELFENSTEIN	11.100.476	42152	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MADRID – REINO DE ESPAÑA
MIGUEL RAMÓN OVIEDO GONZÁLEZ	5.596.326	42153	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MARTÍNICA – REPÚBLICA FRANCESA
GIAN CARLO DI MARTINO	7.824.283	42154	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MILÁN – REPÚBLICA ITALIANA
ESQUIA RUBIN DE CELIS NUÑES	10.824.240	42155	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NÁPOLES – REPÚBLICA ITALIANA
YADIRA RUSSIAN MENDOZA	11.668.108	42156	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN OPORTO – REPÚBLICA PORTUGUESA
MARÍA ELIZABETH SEIDO CANDAMIO	5.531.909	42159	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE – REINO DE ESPAÑA
MARTIN PACHECO MORILLO	2.128.703	42161	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN VIGO – REINO DE ESPAÑA
MARLON JOSÉ PEÑA LABRADOR	15.540.051	43101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE ANGOLA
JOSÉ DE JESÚS SOJO REYES	8.731.859	43102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ARCELINA DEMOCRÁTICA Y POPULAR
BELÉN ORSINI	9.883.361	43103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE BENÍN
ANÍBAL JOSÉ MARQUEZ MUÑOZ	636.360	43104	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DEL CONGO
WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ	7.189.059	43105	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ARABE EGIPCI
MODESTO ANTONIO RUIZ ESPINOZA	5.229.833	43106	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA FEDERAL ETIOPIA
NELSON ORTEGA	16.232.762	43108	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
JOSÉ GREGORIO ÁVILA TORRES	10.678.850	43109	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE KENIA
OSCAR ERNESTO ROMERO VALLENILLA	11.307.401	43111	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE MALI
OMAR NASSER	18.365.211	43112	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO DE MARRUECOS
JUAN CARLOS FERNANDEZ JUAREZ	18.033.802	43113	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE MOZAMBIQUE
OMAR ERNESTO BERROTERAN PAREDES	16.670.669	43114	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE NAMIBIA
DAVID NIEVES VELASQUEZ CARABALLO	13.339.504	43115	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA FEDERAL DE NIGERIA
ALEJANDRO ISRAEL CORREA ORTEGA	8.248.566	43116	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE SENEGAL
MAIRIM JOSEFINA MORENO MERIDA	12.321.498	43117	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA
DEIBY UBERTO COLMENAREZ BOULLÓN	12.952.857	43118	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE SUDÁN

ROLAND BETANCOURT	11.310.546	44101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO DE ARABIA SAUDITA
DANIEL GASPARRI	6.730.515	44102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA
CHRISTOPHER ALBERTO MARTÍNEZ BERROTERÁN	13.969.093	44103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE AZERBAIYÁN
IVÁN ANTONIO ZERPA GUERRERO	5.147.743	44104	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
ARTURO GIL	12.568.907	44105	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE COREA
JESUS GREGORIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	4.614.272	44106	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA LIBANESA
SAMIR ADEL AL ATTRACH SUÁREZ	8.099.705	44107	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL ESTADO DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
CAPAYA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	3.517.086	44108	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE FILIPINAS
JOSÉ DE JESÚS PERALES CUMANA	5.314.268	44109	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE LA INDIA
WILSON LOAIZA	14.491.601	44110	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE INDONESIA
ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ	14.031.719	44111	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE IRAK
CARLOS ALCALA CORDONES	5.889.707	44112	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ISLAMICA DE IRÁN
SEIKO LUIS ISHIKAWA KOBAYASHI	11.170.114	44114	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL ESTADO DEL JAPÓN
RUBÉN ALFREDO ÁVILA ÁVILA	8.023.489	44115	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL ESTADO DE KUWAIT
MORELLA ANTONI BARRETO LÓPEZ	4.170.633	44116	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA FEDERACIÓN DE MALASIA
GIUSEPPE YEOFFREDA	7.176.268	44118	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ESTADO DE CATAR
OMAR VIELMA OSUNA	5.887.907	44119	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL REINO HEHEMITA DE JORDANIA
MARIA DIONISIA VILLALBA BUONAFFINA	8.979.665	44120	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE SINGAPUR
JOSÉ GREGORIO BIOMORGI	11.664.094	44121	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ÁRABE DE SIRIA
JORGE JOSÉ RONDÓN UZCÁTEGUI	3.499.135	44122	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM
ANA DUBRAKA GARCÍA	12.681.998	44141	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HONG KONG - REPÚBLICA POPULAR CHINA
MAHER FOUD TAHA MUSTAFA	18.190.858	44142	REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA EN EL ESTADO DE PALESTINA
LEISBETH COROMOTO BERRIOS LEÓN	5.527.174	44143	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SHANGHAI - REPÚBLICA POPULAR CHINA
ENRIQUE ANTONIO ACUÑA MENDOZA	12.066.912	44144	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE KAZAJISTÁN
CHERY HAN JABOUR TANNOUS	15.948.845	44145	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GUANGZHOU - REPÚBLICA POPULAR CHINA
SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA	5.221.822	45101	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU), SEDE NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA	5.221.822	45102	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA), SEDE WASHINGTON - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
JORGE HIDALGO VALERO BRICENO	3.269.508	45103	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), SEDE GINEBRA - CONFEDERACIÓN SUIZA
JOSÉ GREGORIO ÁVILA TORRES	10.578.850	45106	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA) Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (ONU-HÁBITAT), SEDE NAIROBI - REPÚBLICA DE KENIA
HAIFA AÏSSAMI MADAH	11.216.455	45108	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DE ARMAS QUÍMICAS, CORTE PENAL INTERNACIONAL Y DEMÁS ORGANISMOS Y TRIBUNALES INTERNACIONALES, (OPAQ-CPI) LA HAYA - REINO DE LOS PAÍSES BAJOS

Comuníquese y Publíquese

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25FEB2019

208°, 159° y 20°

RESOLUCIÓN Nº 028904

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-62 (Bolívar)

- General de Brigada **ALIRIO JOSÉ CRUZ ORTEGA, C.I. Nº 7.943.525,**
Comandante, e/r del General de Brigada **JOSÉ MIGUEL MONTOYA RODRÍGUEZ,**
C.I. Nº 9.931.316.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DMNº 001/2019. CARACAS, 20 DE FEBRERO DE 2019.

AÑOS 208°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de conformidad con el Artículo 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el numeral 3 del artículo 120 *ejusdem*; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y las cláusulas 32 y 36 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa del Estado **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE, S.A.**, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.465 de fecha 31 de julio de 2014, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **WILMER ARCÁNGEL RODRÍGUEZ VELIZ**, titular de la cédula de identidad número **V-17.997.465**, como **PRESIDENTE** de la empresa del Estado **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE, S.A.** adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A., ente a su vez adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Artículo 2. Se designa como Presidente, Directores Principales y Directores Suplentes de la Junta Directiva de la empresa del Estado **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE, S.A.**, a los ciudadanos y ciudadana que se indican a continuación:

PRESIDENTE DE LA EMPRESA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA			
NOMBRES Y APELLIDOS		CÉDULA DE IDENTIDAD N°	
WILMER ARCÁNGEL RODRÍGUEZ VELIZ		V-17.997.465	
DIRECTORES PRINCIPALES		DIRECTORES SUPLENTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°
FRANCISCO JAVIER PIKE AGUIRRE	V-14.342.076	WILMER JOSÉ ALCAZAR GUERRA	V-14.579.236
ANER GUADIS CORONA GONZÁLEZ	V-17.201.465	RAMÓN LUIS MUNDARAY LOVERA	V-6.487.461
JOSÉ GREGORIO REBOLLEDO JUÁREZ	V-16.977.695	GLENDY YANETZY FERNÁNDEZ	V-16.184.932

Artículo 3. Queda derogada la Resolución DM/N°115/2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567 de fecha 22 de diciembre de 2014.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura Productiva y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 25 DE FEBRERO DE 2019
208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 060

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 4, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RAIMUNDO JOSÉ LUNA BERBIN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.305.983**, como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 17 del Decreto N° 2.553 antes identificado; quien será el responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del Estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tienen atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

Artículo 2. El prenombrado servidor público, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el artículo 3 del Decreto 2.553, y en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que estipula el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

Artículo 3. El servidor público designado, deberá rendir cuenta mensual de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio de esta Resolución y en el marco de lo establecido en el Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha.

Artículo 4. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


CARLOS ALVARADO GONZALEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 del 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 de febrero de 2019

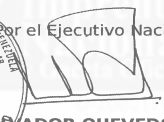
208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 008

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **HILDA MARÍA CABEZA MORILLO**, con Cédula de Identidad N° V-6.302.028, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular de Petróleo, con las competencias inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.865, de fecha 09 de marzo de 2016; así como cualquier otra contemplada en el ordenamiento jurídico vigente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78, numerales 1, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1.° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la ciudadana **HILDA MARÍA CABEZA MORILLO**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Oficina de Gestión Administrativa.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y del Distrito Capital relacionados con los asuntos de la Oficina de Gestión Administrativa.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Oficina de Gestión Administrativa, por particulares.
- Las órdenes de pago dirigidas al Tesoro Nacional hasta por veinticinco mil (25.000) Unidades Tributarias.
- Las órdenes de pago dirigidas al Tesorero Nacional producto de la Ley Especial de Endeudamiento Anual, por el monto que indique dicha ley.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Oficina de Gestión Administrativa.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 de febrero de 2019

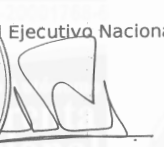
208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 009

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19, artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, designó como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, Dirección de Administración, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana:

NOMBRES Y APELLIDOS	C. I. N°	UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA	UBICACIÓN
HILDA MARÍA CABEZA MORILLO	6.302.028	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	00011	CARACAS

Comuníquese y publíquese,


Por el Ejecutivo Nacional,
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 13 de febrero de 2019

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 152**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República

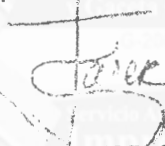
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ELIO FERNANDO LUGO MILLÁN**, titular de la cédula de identidad Nº 20.007.339, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de febrero de 2019

Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 159

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JHONNY JOSÉ BARRIOS MONSALVE**, titular de la cédula de identidad Nº 15.821.790, en la **FISCALÍA 24 NACIONAL PLENA**, en sustitución de la ciudadana Yessica Linexis Rivera Ochoa, quien pasará a otro destino. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la 8 Nacional Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



~~Comuníquese y Publíquese.~~

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de febrero de 2019

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 165**TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**

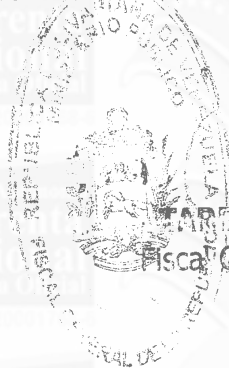
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DIANA CAROLINA ARRAIZ RAMOS**, titular de la cédula de identidad Nº 21.255.942, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente Administrativo II en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de febrero de 2019

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 173**TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem:

RESUELVE:

ÚNICA. Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano **CARLOS ALBERTO TORREALBA ARANGUREN**, titular de la cédula de identidad N° 15.693.288, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua y competencia en materia de Proceso. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comunique y Publique:

**TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES V Número 41.594
Caracas, martes 26 de febrero de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.